



Municipalidad de La Molina

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 109 -2020/MDLM

La Molina, 21 MAYO 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTO; el Memorando N° 559-2020-MDLM-GM, de fecha 21 de mayo del 2020, de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 105-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 20 de mayo del 2020, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales se eleva la propuesta para que se efectúe la designación mediante Resolución de Alcaldía, del Coordinador del Programa de Incentivos de la Municipalidad de La Molina a cargo de asistir en el cumplimiento de la Meta 2 y al Responsable de la Implementación de la Meta 2, quien deberá ser un servidor municipal que esté a cargo del órgano responsable de operativizar la Meta 2 "Generación de Espacios Temporales para Comercio con la Finalidad de Reducir la Aglomeración en los Mercados de Abastos", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al subnumeral 2.1, del numeral 2), del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es materia de competencia municipal en servicios públicos locales es: saneamiento ambiental, salubridad y salud;

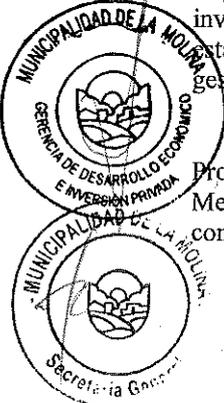
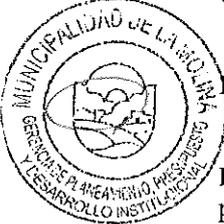
Que, de acuerdo al subnumeral 4.4, del numeral 4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que respecto al saneamiento, salubridad y salud, es función específica compartida de las municipalidades distritales el gestionar la atención primaria de salud;

Que, mediante la Ley N° 29332 y sus modificatorias se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, denominado hoy, Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, expresa que el programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional; y que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, los cuales constan de diecisiete (17) Artículos y un (01) anexo, así como los anexos A, B y C, los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109 -2020/MDLM

Que, en el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 047-2020 - Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria y otras medidas, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de siete (07) días hábiles, contados a partir de la publicación del referido Decreto de Urgencia, a modificar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020; disponiendo que la modificación y/o incorporación de nuevas metas se realiza en coordinación con las entidades públicas involucradas al citado Programa, quedando para dicho efecto, exoneradas excepcionalmente de los Lineamientos referidos al proceso regular para el diseño de metas del Programa;



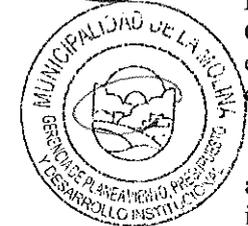
Que, considerando la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y el Estado de Emergencia Nacional declarado por el plazo de quince (15) días calendario mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, en respuesta a las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; y, habiéndose prorrogado el plazo del Estado de Emergencia Nacional mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, el Gobierno Central, vio por necesario modificar los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020"; para lo cual, mediante el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, en su artículo primero dispuso la Modificación de los Títulos I y II de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020, aprobados por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, conforme al anexo 1 de presente Decreto Supremo; y además, se modifica los anexos A, B y C del Decreto Supremo 362-2019-EF, conforme al anexo 2 del Decreto Supremo 099-2020-EF; y finalmente, se Incorporó el anexo D al Decreto Supremo N° 362-2019-EF, que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020, y se aprueba la lista de mercados de abasto a intervenir para la prevención y contención del contagio del COVID-19, que como anexo 4 forma parte integrante del Decreto Supremo 099-2020-EF;



Que, en el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se estableció en el anexo 2, anexo A, referente a las municipalidad Tipo C, como es el caso de la Municipalidad Distrital de La Molina, las metas del Programa de Incentivos que deben cumplir las municipalidades al 15 de junio del 2020;



Que, en atención a las normas antes mencionadas, el Ministerio de Economía y Finanzas, ha publicado la Guía para el Cumplimiento de la Meta 2, "Generación de Espacios Temporales para Comercio con la Finalidad de Reducir la Aglomeración en los Mercados de Abastos", la cual tiene por objeto establecer las pautas y los procedimientos a seguir por las municipalidades tipo A y C, para el correcto cumplimiento de la Meta 2 antes mencionada;



Que, la Guía antes mencionada en el numeral 2.1, se establece el cuadro de actividades y nivel de cumplimiento, siendo la primera de ellas, el identificar espacios público disponibles para implementar puesto de venta temporales; y, en el numeral 2.3, sobre la descripción de las actividades a ser implementadas para el cumplimiento de la Meta 2, se establece como paso previo 01: Designación de responsables Municipales, que el Alcalde deberá designar mediante Resolución de Alcaldía:

- a) Al Coordinador PI de la municipalidad a cargo de asistir en el cumplimiento de la Meta.
- b) Al Responsable de la Implementación de la Meta 2, quien deberá ser un servidor municipal que esté a cargo del órgano responsable de operativizar la Meta 2, el cual debe ser el gerente de la Gerencia pertinente que esté a cargo de los mercados de abastos o quien haga sus veces en el gobierno local;



Que, en atención a lo antes mencionado, mediante el Informe N° 105-2020-MDLM-GPDDI, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala lo siguiente:

- En cuanto a la designación del Coordinador del Programa de Incentivos de la Municipalidad de La Molina a cargo de asistir en el cumplimiento de la Meta 2, mediante la Resolución de Alcaldía N° 017-2020/MDLM, de fecha 15 de enero del 2020, se designó al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional como Responsable de la Coordinación para el cumplimiento de Metas y Asignación de Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión y Modernización Municipal año 2020; ante lo cual, teniendo dicha condición su Gerencia, propone que el mismo sea también designado en forma nominal para el caso específico requerido por la Guía, como el coordinador del Programa de Incentivos de la municipalidad a cargo de asistir en el cumplimiento de la Meta 2 "Generación de Espacios Temporales para Comercio con la Finalidad de Reducir la Aglomeración en los Mercados de Abastos".



///...

- En cuanto a la designación del Responsable de la Implementación de la Meta 2, de acuerdo a lo requerido por la Guía, el mismo debe tener la condición de ser un servidor municipal que se encuentre a cargo del órgano responsable de operativizar la Meta 2, el cual deberá ser la Gerencia pertinente a cargo de los mercados de abastos o quien haga sus veces; ante lo cual se realizó una evaluación del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado en su versión actualizada mediante la Ordenanza 397/MDLM y las designaciones de funcionarios realizadas, encontrándose que, quien reúne las condiciones requeridas por la Guía sería el señor Jovan Jevtic López, el cual es un servidor municipal con la condición de funcionario, que se encuentra a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, cuyas funciones, en atención a los artículos 86° y 87° del Reglamento de Organización y Funciones estaría a cargo de los mercados de abastos; por lo que correspondería proponer que el mismo sea designado como Responsable de la Implementación de la Meta 2 “Generación de Espacios Temporales para Comercio con la Finalidad de Reducir la Aglomeración en los Mercados de Abastos”;



Que, siendo el caso que la propuesta ha sido sustentada por el coordinador designado para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2020, y la misma ha sido dentro de las normas vigentes aplicables y el procedimiento establecido por la Guía publicada por el Ministerio de Economía y Finanzas, resultaría atendible la emisión de la Resolución de Alcaldía, designando al Coordinador del Programa de Incentivos de la Municipalidad de La Molina a cargo de asistir en el cumplimiento de la Meta; así como, designar al Responsable de la Implementación de la Meta 2 “Generación de Espacios Temporales para Comercio con la Finalidad de Reducir la Aglomeración en los Mercados de Abastos”;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

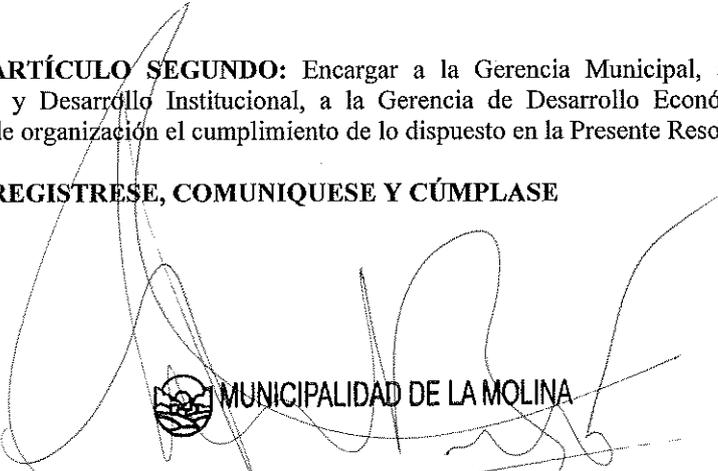
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al señor **ALFREDO REYNAGA RAMIREZ, GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**, como Coordinador del Programa de Incentivos de la Municipalidad de La Molina a cargo de asistir en el cumplimiento de la Meta 2 “Generación de Espacios Temporales para Comercio con la Finalidad de Reducir la Aglomeración en los Mercados de Abastos” del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** al señor **JOVAN JEVTIC LOPEZ, GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA (DT)** como Responsable de la implementación de la Meta 2 “Generación de Espacios Temporales para Comercio con la Finalidad de Reducir la Aglomeración en los Mercados de Abastos” del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada y demás unidades de organización el cumplimiento de lo dispuesto en la Presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE

